



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AGHET"; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6º APARTADO A FRACCIÓN V, QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y PUBLICARÁN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

II. LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 7 DISPONEN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESTADO MEXICANO DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS CON EL



OBJETO DE RESPETAR EL DERECHO A LA VERDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN. ASIMISMO; LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

III. ASIMISMO, LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 7 PREVÉN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VERDAD, Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO. ASIMISMO; LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AGHET", QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL DECRETO NÚMERO 215



PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE JUNIO DEL 2023.

1.2. TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA MEMORIA DEL ESTADO DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.3. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS. ASIMISMO, CON EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE, DOCUMENTO EN EL QUE SE DESPRENDE QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTOS ACTOS JURÍDICOS.

1.5. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL. CENTRO, C.P. 90600, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA.

2. DECLARA "EL TRIBUNAL", QUE:



2.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADO DE PLENA JURISDICCIÓN PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRADO CON TRES MAGISTRATURAS.

2.2. EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENDE A CONSEGUIR EL EQUILIBRIO Y LA JUSTICIA SOCIAL, EN LAS RELACIONES LABORALES, ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MUNICIPIOS O AYUNTAMIENTOS DE CUALQUIERA DE LOS CITADOS PODERES, RESPECTIVAMENTE.

2.3. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I Y II DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. ARTICULO 11 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA. CON RELACIÓN AL DIVERSO 54, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS, DEL DECRETO NÚMERO 309, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL ACUERDO PARLAMENTARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 3 EXTRAORDINARIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL QUE SE ADVIERTE QUE RINDIÓ PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.



2.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL UBICADO EN CALLE GUERRERO NO. 27 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1. EN UN MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, CONVIENEN EN PARTICIPAR DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y FUNCIONES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2. COINCIDEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REPRESENTA UNA SUMA DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

3.3. RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO, AL TENOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES, CONDICIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE REALICEN, CONFORME LO SEÑALA LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- A) ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
- B) IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
- C) REALIZAR TRANSFERENCIAS DE ARCHIVO PRIMARIO AL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUANDO LAS NECESIDADES DE "EL TRIBUNAL" ASÍ LO REQUIERA.
- D) FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA.

TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE PRESTEN LAS PERSONAS FÍSICAS EN APOYO AL CUMPLIMIENTO MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA CON ELLAS.

CUARTA: DE LA REVISIÓN, ADICIONES O MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA INICIAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, LA PARTE QUE DESEE REVISAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES Y LOS MOTIVOS PARA CAMBIAR O REVISAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y CITAR A UNA REUNIÓN PARA EXAMINAR Y ACORDAR LOS PUNTOS Y ASPECTOS QUE SE PRETENDA MODIFICAR O SUPRIMIR. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN SUS EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" O POR LOS REPRESENTANTES QUE ÉSTAS DESIGNEN, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN RESPECTIVA.



QUINTA: CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBIENDO FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTO: RESCISIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN; BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE ALGUNA DE “LAS PARTES” CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, DANDO AVISO POR ESCRITO CON LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ DE FORMA INDEFINIDA, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

PREVIA LECTURA Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA 2 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

POR "EL TRIBUNAL"

MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL AGHET"

MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO
GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JUAN ANTONIO MOLINA GARCÍA
OFICIAL DE PARTES DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. ELEAZAR PÉREZ HERNÁNDEZ
JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ARCHIVÍSTICO ESTATAL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, POR OTRA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.